



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Treinta, (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 2023-00512
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : Banco de Occidente S.A. – Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO : Jhon Felipe Pirela Atencio – C.C. 72.288.914
PROVIDENCIA : Auto - Libra mandamiento pago

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado judicial contra JHON FELIPE PIRELA ATENCIO, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (**\$48.088.655**) por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 2V576266 aportado en la demanda, discriminado de la siguiente manera:

1. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$45.938.424) por concepto de capital insoluto.
2. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.150.231) por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 05 febrero del 2023 hasta el 22 de junio de 2023.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 24 de junio del 2023 hasta el pago total de la obligación.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **JHON FELIPE PIRELA ATENCIO**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, los siguientes conceptos:

Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (**\$48.088.655**) por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 2V576266 aportado en la demanda, discriminado de la siguiente manera:

- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$45.938.424) por concepto de capital insoluto.
- Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.150.231) por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 05 febrero del 2023 hasta el 22 de junio de 2023.

RADICADO : 2023-00512
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : Banco de Occidente S.A. – Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO : Jhon Felipe Pirela Atencio – C.C. 72.288.914
PROVIDENCIA : Auto - 30/08/2023 – Libra mandamiento pago

- Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 24 de junio del 2023 hasta el pago total de la obligación, a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia financiera,
- Más las costas del proceso.

2. NOTIFICAR a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.

3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en tal caso deberá cumplir con las exigencias de la norma en cita, si ya no lo hubiese cumplido, esto es:

- Informar correo electrónico
- Informar la forma en que obtuvo el correo electrónico
- Allegar las evidencias de que trata la norma
- Manifestar si el correo suministrado es el que corresponde al utilizado por el demandado.

4. TENER al Dr. (a) GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d7383c9f785a13cefe11d6ade4521f6d385b1546fff13702e29557e32ca3b8**
Documento generado en 30/08/2023 11:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>